

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 2

PROCEDIMIENTO VERBAL DE AHUCIO FALTA
PAGO 253/02

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

2853.- En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Procedimiento: VERBAL DESAHUCIO FALTA
PAGO 253/2002.

En Melilla a dos de enero de dos mil cuatro.

El Sr. D. LUIS MIGUEL ALVAREZ LOPEZ, MAGISTRADO-JUEZ de Primera Instancia numero 2 de Melilla, habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado al número 253/2002 a instancia de GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA DEFENSA contra D. MIMON BUMEDIEN TAHAR, ABDESELAMBUMEDIEN TAHAR, HAMED BUMEDIEN TAHAR, representados por Doña Cristina Cobreros Rico y asistidos por Don Sebastián Alcalá, en reclamación de la declaración de recuperación de la finca situada en la calle General Urrutia n.º 55 del Barrio de Cabrerizas en Melilla.

FALLO

Que estimando la demanda presentada por el Abogado del Estado, en representación y defensa de este, contra Don Mimon Bumedian Tahar, Don Abdeslam Bumedian Tahar, Don Hamed Bumedian Tahar, Don Haddud Bouachir Bumedian y Don Hamed Bumedian Bussian declaro:

PRIMERO.- Que debe haber lugar al desahucio, condenando a los demandados Don Mimon Bumedian Tahar, Don Abdeslam Bumedian Tahar, Don Hamed Bumedian Tahar, Don Haddud Bouachir Bumedian y Don Hamed Bumedian Bussian a abandonar la finca situada en la calle General Urrutia numero 55 de Melilla, bajo apercibimiento de lanzamiento en caso de no practicarse en plazo legal.

SEGUNDO.- No ha lugar a imposición de costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación en plazo de cinco días ante este juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fué la anterior Sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Melilla.

Y como consecuencia del ignorado paradero de HAMED BUMEDIEN BUSSIAN, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla, a 20 de diciembre de 2004.

El Secretario. Jesús Fernández Fernández.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 4

PROCEDIMIENTO SEPARACIÓN

CONTENCIOSA 226/04

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

2854.- En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En la ciudad de Melilla, a quince de diciembre del

dos mil cuatro.

Vistos por mí, Teresa Herrero Rabadán, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 4 de esta ciudad, los presentes autos de Separación matrimonial causal, seguidos con el n.º 226/04, en los que han sido partes demandante Tlaitmas Bouchikh, que comparece representada por el Procurador Sra. Muñoz Caballero y defendida por el Letrado Sra. Palacios Cobos, demandado Mohamed Ahmed Melenchón en rebeldía procesal y el M. Fiscal, en virtud de las facultades que me otorga la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

FALLO

Que debo declarar y declaro la separación del matrimonio formado por Tlaitmas Bouchikh y Mohamed Ahmed Melenchón, al estar el demandado incurso en causa legal de separación, pudiendo los cónyuges vivir separados, cesando la presunción de convivencia conyugal, y quedando por ello revocados los consentimientos y poderes otorgados entre ellos, declarando la extinción del régimen económico marital, sin especial declaración en cuanto a las costas de la instancia y con aprobación como medidas definitivas siguientes: